



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO
DE
LICENCIATURA AL COMERCIO EXTERIOR**

CASO DE ESTUDIO

**IMPORTACIÓN DE HILOS ACRÍLICOS BAJO EL RÉGIMEN
ADUANERO ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
ACTIVO PROVENIENTE DE TURQUÍA**

AUTOR

CAROLINA BETZABETH RIVERA FRANCO

GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD

IMPORTACIÓN DE HILOS ACRÍLICOS RÉGIMEN ADUANERO 21 PROVENIENTE DE TURQUÍA

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

ÍNDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Internacional SEK

Trabajo del estudiante

1%

2

rraae.cedia.edu.ec

Fuente de Internet

1%

3

www.gob.ec

Fuente de Internet

1%

4

Submitted to Universidad Laica Vicente
Rocafuerte de Guayaquil

Trabajo del estudiante

1%

5

Submitted to Universidad TecMilenio

Trabajo del estudiante

1%

6

icj.pe

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad Internacional de la
Rioja

Trabajo del estudiante

1%

8

comunidad.todocomercioexterior.com.ec

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Activo

Excluir bibliografía

Activo

Excluir coincidencias

< 1%



fuente de coincidencias por
JORGE ANDRES NIETO
ALARCON

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado Carolina Betzabeth Rivera Franco, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, Importación de hilos acrílicos bajo el régimen aduanero admisión temporal para perfeccionamiento activo proveniente de Turquía, corresponde totalmente al suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)



Firma:

CAROLINA BETZABETH RIVERA FRANCO

C.I. 0950183111

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Antecedentes:.....	1
1.2 Objetivo General.....	10
1.3 Objetivos Específicos	10
1.4 Pregunta de investigación	11
1.5 Preguntas específicas	11
1.6 Descripción del caso.....	11
II. ANÁLISIS.....	13
2.1 Análisis del producto.....	13
2.2 Clasificación Arancelaria	14
2.3 Factura comercial	15
2.4 Modalidad de Transporte.....	17
2.5 Garantías Aduaneras:	17
III. PROPUESTA	19
IV. CONCLUSIONES.....	21
V. RECOMENDACIONES	23
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	24
VII. ANEXOS.....	28

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes:

El comercio internacional y las operaciones aduaneras juegan un papel crucial en la competitividad de las industrias textiles de los países en desarrollo. Uno de los mecanismos clave para optimizar estos procesos es el uso de regímenes aduaneros especiales, como el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo. Este régimen permite la importación temporal de materias primas, como los hilos acrílicos en cono, sin la obligación de pagar derechos arancelarios o impuestos, siempre y cuando dichas materias sean sometidas a un proceso de transformación y luego reexportadas. (Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca del Ecuador, 2019)

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENA, identifica a esta facilidad aduanera como Régimen 21, el cual permite la introducción de mercancías al territorio ecuatoriano para ser sometidas a procesos de transformación, elaboración o reparación, siempre que los productos compensadores resultantes sean exportados o reexportados dentro del plazo establecido. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, s.f.)

Los productos compensadores desempeñan un papel esencial en el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - Régimen 21 - en Ecuador, ya que representan los bienes resultantes de la transformación de insumos importados bajo este régimen. Este régimen permite la importación temporal de mercancías para su transformación, elaboración o reparación, con la condición de que los productos obtenidos sean exportados o reexportados en un plazo determinado.

En el contexto ecuatoriano, la importación de hilos acrílicos desde Turquía bajo este régimen se presenta como una estrategia eficiente para reducir costos de producción y aumentar la competitividad de los productos textiles en el mercado internacional. Turquía, reconocida por su sólida industria textil y su producción de hilos

de alta calidad, se convierte en un socio comercial estratégico para Ecuador, permitiendo a los fabricantes locales acceder a insumos de calidad superior sin incurrir en costos adicionales por impuestos y aranceles durante la fase de procesamiento. (Instituto de Comercio Exterior de Turquía., 2021)

Los hilos acrílicos, provenientes de países como Turquía, se utilizan para fabricar productos textiles de mayor valor agregado en Ecuador. Posteriormente, los productos resultantes deben ser reexportados para cumplir con las condiciones del régimen. Este mecanismo facilita la reducción de costos de producción, mejora la competitividad de los productos textiles en el mercado internacional y fomenta la industrialización local.

Este trabajo se propone analizar el trámite de importación, así como los beneficios y desafíos que implica la admisión de hilos acrílicos bajo el Régimen denominado Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo denominado por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador –SENAE- con el nombre “Régimen 21” (2016), evaluando su la correcta aplicación de la normativa aduanera ecuatoriana.

El estudio incluirá una revisión de la normativa vigente, las implicaciones fiscales y aduaneras, con el fin de proporcionar un panorama integral sobre la aplicación de este régimen en un trámite de importación de hilos acrílicos desde Turquía a Ecuador.

Sobre el Régimen Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo

El comercio internacional y la globalización han obligado a las economías a adaptarse a un entorno cada vez más competitivo. En este contexto, el régimen 21, admisión temporal para perfeccionamiento activo, se presenta como una herramienta clave para mejorar la competitividad de las industrias locales. Este régimen permite la importación temporal de mercancías sin el pago de aranceles ni impuestos, siempre y cuando sean sometidas a procesos de transformación, elaboración o reparación dentro del país, para luego ser reexportadas o comercializadas bajo ciertas condiciones.

La importación temporal de hilos acrílicos bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo es una estrategia efectiva para las empresas textiles ecuatorianas que buscan reducir sus costos de producción y mejorar su competitividad en el mercado internacional. Este régimen permite acceder a materias primas de calidad a un costo reducido, lo que se traduce en productos más competitivos y en un mejor posicionamiento en el mercado global.

El impacto de la Importación Temporal de Hilos Acrílicos bajo el Régimen 21:

1. Reducción de Costos de Producción:

- Exención de Aranceles e Impuestos: Bajo el Régimen 21, los hilos acrílicos importados temporalmente están exentos del pago de aranceles e impuestos durante el tiempo que permanezcan en el país para su transformación. Esto significa que las empresas textiles pueden acceder a insumos de alta calidad sin incurrir en costos adicionales por derechos de importación.
- Ahorro en Materia Prima: Al no pagar aranceles, las empresas pueden reducir significativamente los costos de las materias primas, lo que tiene un efecto directo en la reducción del costo final de producción de los productos textiles.

2. Mejora de la Competitividad Internacional:

- Mayor Margen de Ganancia: La reducción de costos permite a las empresas textiles ecuatorianas ofrecer precios más competitivos en el mercado internacional, lo que mejora su posicionamiento frente a competidores de otros países.
- Acceso a Insumos de Mejor Calidad: Al importar hilos acrílicos de alta calidad sin el costo adicional de aranceles, las empresas pueden producir textiles de mejor calidad, lo que también mejora la percepción y demanda de los productos ecuatorianos en mercados extranjeros.
- Flexibilidad en la Producción: Este régimen facilita la incorporación de diversas materias primas importadas, permitiendo a las empresas adaptarse rápidamente a las tendencias y demandas internacionales.

3. Incremento en la Exportación:

- Impulso al Comercio Exterior: Con menores costos y productos de mejor calidad, las empresas ecuatorianas pueden aumentar su volumen de exportaciones, aprovechando tratados de libre comercio y acuerdos preferenciales con otros países.
- Diversificación de Mercados: La capacidad de producir a costos más bajos y con mejor calidad permite a las empresas explorar y penetrar en nuevos mercados internacionales, expandiendo su base de clientes y disminuyendo la dependencia de un solo mercado.

4. Consideraciones Adicionales:

- Cumplimiento de Regulaciones: Es fundamental que las empresas cumplan con todas las normativas asociadas al Régimen 21, incluyendo la reexportación de los productos elaborados o la regularización de las mercancías que no se reexporten dentro del plazo estipulado.
- Monitoreo de Costos y Beneficios: Las empresas deben llevar un control detallado de los costos asociados a la importación temporal y los beneficios obtenidos, para asegurar que el uso del régimen sea efectivamente rentable. (Albán et al, 2020)

El Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo es un régimen aduanero que permite la importación temporal de mercancías a un país sin el pago de derechos de aduana ni impuestos, con el fin de que dichas mercancías sean sometidas a un proceso de transformación, elaboración, reparación, o perfeccionamiento. Posteriormente, estas mercancías deben ser reexportadas, una vez que han sido sometidas a los procesos correspondientes. (SENAE, 2011)

El artículo 149 del Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones -COPCI-, establece un marco legal claro y preciso para la aplicación del Régimen 21:

Art. 149.- Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo. - Es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero ecuatoriano, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de

productos compensadores. Podrán autorizarse instalaciones industriales, que, al amparo de una garantía general, operen habitualmente bajo este régimen, cumpliendo con los requisitos previstos en el reglamento al presente Código. Los productos compensadores que se obtengan aplicando este régimen podrán ser objeto de cambio de régimen a importación para el consumo, pagando tributos sobre el componente importado de dicho producto compensador (COPCI, 2024, pág. 73)

El régimen 21 ofrece múltiples ventajas tanto para las empresas como para la economía del país. En primer lugar, reduce significativamente los costos de producción al exonerar temporalmente de aranceles e impuestos a los insumos importados. Esto permite a las empresas acceder a materias primas de alta calidad a precios más bajos, mejorando la competitividad de sus productos finales en el mercado internacional.

Además, el régimen fomenta la exportación de productos con mayor valor agregado. Al transformar insumos importados en bienes terminados de alta calidad, las empresas pueden acceder a nuevos mercados y aumentar sus ingresos por exportaciones. Esto no solo contribuye a una balanza comercial positiva, sino que también promueve la industrialización y el desarrollo económico del país.

Existen características esenciales para acceder a los beneficios del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. Estos son detallados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador -SEANE-:

1. Importación Temporal: Las mercancías se importan temporalmente al país y no están sujetas a impuestos ni aranceles mientras permanezcan bajo este régimen.
2. Procesos Permitidos: Las mercancías pueden ser sometidas a diversas operaciones de perfeccionamiento, tales como transformación, montaje, ensamblaje, reparación, entre otros procesos industriales.
3. Reexportación Obligatoria: Una vez finalizados los procesos de perfeccionamiento, las mercancías deben ser reexportadas. En algunos

casos, pueden ser exportadas a un tercer país o incluso devueltas al país de origen.

4. Control Aduanero: Las autoridades aduaneras supervisan el ingreso, el proceso de perfeccionamiento, y la reexportación de las mercancías para garantizar que se cumplan las condiciones del régimen.
5. Beneficios: Este régimen es beneficioso para las empresas que necesitan realizar procesos productivos con materias primas o componentes importados, ya que permite reducir costos al evitar el pago de impuestos y aranceles durante la etapa de manufactura o transformación.
6. Plazo Temporal: Las mercancías pueden permanecer en este régimen por un tiempo específico, puede variar dependiendo de la legislación de cada país. Existen posibilidades de prórrogas bajo ciertas condiciones. (SENAE, 2018)

En junio de 1999, el Consejo de la OMA aprobó una versión revisada del Convenio de Kioto, la cual comenzó a aplicarse el 3 de febrero de 2006. Esta versión revisada incluye el Anexo K, que aborda las reglas de origen. Según estas reglas:

- Las mercancías producidas completamente en un país se consideran originarias de ese país. Esto incluye productos minerales, vegetales, animales vivos, productos obtenidos de estos animales, y artículos recogidos en ese país.
- Si una mercancía es producida en varios países, su origen se determina por la última transformación sustancial que le confiere sus características esenciales.
- El criterio de transformación sustancial se basa en el país donde se realizó la última transformación significativa, utilizando el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- Las operaciones que no se consideran transformaciones sustanciales incluyen la preservación durante el transporte, mejoras en el embalaje, ensamblaje simple, y mezcla de mercancías de diferentes orígenes, siempre que el producto resultante no difiera esencialmente de los productos mezclados.
- Los accesorios, repuestos y herramientas para máquinas, aparatos, o vehículos se consideran del mismo origen que estos, siempre que se importen y vendan con ellos y correspondan a su equipo normal.

- Se pueden otorgar excepciones a la regla del transporte directo por razones geográficas o si las mercancías permanecen bajo control aduanero en un tercer país.
- Las pruebas documentales de origen se exigen principalmente para la aplicación de derechos aduaneros preferenciales, medidas económicas, o comerciales, y no se requieren en casos específicos como envíos pequeños no comerciales o mercancías en admisión temporal.
- El Certificado de Origen debe seguir un modelo específico, estar en los idiomas del país exportador y, si es necesario, en inglés o francés. Las autoridades designadas deben emitirlo y conservar los registros relacionados por al menos dos años.
- En algunos casos, como pequeños envíos o envíos comerciales de bajo valor, se aceptan declaraciones de origen en lugar de certificados formales.
(Secretaría General de la Comunidad Andina, 2007)

El cumplimiento estricto de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa aduanera es crucial para evitar sanciones, lo que requiere una gestión rigurosa por parte de las empresas que operan bajo este régimen. Este acuerdo tiene como objetivo promover el Comercio Internacional al hacer más sencillos y coherentes los procesos aduaneros a nivel mundial.

En ello, para poder operar bajo este régimen podemos encontrar los requisitos en la Decisión Andina 848 (Secretaría General de la Comunidad Andina, 2019), donde establece lo siguiente:

- Artículo 39.- Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo
2. Las operaciones de perfeccionamiento activo son aquellas en las que se produce:
- a) Operaciones Permitidas: Incluye transformación, elaboración, montaje, ensamblaje, adaptación y reparación de mercancías.
 - b) Ámbito de Aplicación: Abarca materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas, y mercancías consumidas en la producción.
 - c) Exclusiones: No se aplica a mercancías auxiliares, como lubricantes, ni a mercancías prohibidas o sujetas a permisos especiales.

- d) Bienes de Capital: Pueden ingresar bajo este régimen si la legislación nacional lo permite.
- e) Permisos y Restricciones: Mercancías sujetas a permisos especiales deben obtener los permisos correspondientes.
- f) Requisitos: El solicitante debe estar establecido en el territorio aduanero y demostrar que las mercancías se incorporaron en productos compensadores.
- g) Cambio de Régimen: Se puede cambiar el régimen a importación para el consumo, pagando los derechos e impuestos correspondientes si las mercancías no fueron perfeccionadas.
- h) Pago de Impuestos: Para productos compensadores obtenidos, se deben pagar los derechos e impuestos al cambiar el régimen a importación para el consumo.
- i) Coeficiente de Rendimiento: El beneficiario debe determinar el coeficiente de rendimiento de la operación, el cual estará sujeto a la aprobación de la autoridad correspondiente.
- j) Plazo: Las mercancías pueden permanecer bajo este régimen hasta 24 meses, según la legislación nacional.
- k) Garantía: Las autoridades pueden exigir una garantía por los derechos e impuestos suspendidos.
- l) Determinación de Derechos: Se calculan de acuerdo con la legislación nacional cuando se cambia a importación para el consumo.
- m) Sanciones e Intereses: Se pueden aplicar sanciones e intereses sobre los derechos e impuestos causados, desde la aceptación de la declaración aduanera”. (Decisión 848, 2019, pág. 20)

Para maximizar los beneficios de este régimen, es crucial que las empresas comprendan plenamente las obligaciones y restricciones que conlleva, y que gestionen sus operaciones de manera eficiente para cumplir con los requisitos aduaneros y aprovechar la oportunidad que ofrece el régimen 21. El Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones –Reglamento al COPCI -, en su art. 135 señala:

“Artículo 135.- Garantías. - En los casos de mercancías acogidas al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, se deberá rendir una garantía específica equivalente al cien por ciento de los tributos suspendidos por cada importación a este régimen.

Las instalaciones industriales autorizadas para operar bajo el régimen de Admisión Temporal con Perfeccionamiento Activo deberán presentar una garantía general que cubra los tributos suspendidos por la mercancía que se pretenda almacenar, a base de las proyecciones de los bienes a ser ingresados. En ningún caso, podrán ingresar mercancías a las instalaciones industriales cuando el monto de éstas supere el cien por ciento de la garantía presentada a la administración aduanera para este régimen. En el caso de las naves o aeronaves de bandera extranjera que ingresen al país para reparación al amparo de este régimen, la garantía aduanera estará constituida por el mismo bien.

En las importaciones de derivados del petróleo con exoneración de los tributos al comercio exterior, no se deberá rendir una garantía aduanera siempre que no existan tributos al comercio exterior exigibles ya sea por derogación, suspensión o exoneración de tributos, que se deba asegurar el pago. Entiéndase también como tributos al comercio exterior el Impuesto al Valor Agregado y Fondo de Desarrollo para la Infancia. ” (Reglamento al COPCI, 2024, pág. 77)

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), en su Artículo 10 numeral 9.2, indica lo siguiente

Artículo 10.- Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito

9.2 Perfeccionamiento activo y pasivo

a) Cada Miembro permitirá, de conformidad con lo dispuesto en sus leyes y reglamentos, el perfeccionamiento activo y pasivo de mercancías. Las mercancías cuyo perfeccionamiento pasivo se haya autorizado podrán reimportarse con exoneración total o parcial de los derechos e impuestos de importación de conformidad con las leyes y reglamentos del Miembro.

b) A los efectos del presente artículo, el término “perfeccionamiento activo” significa el régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero de un Miembro, con suspensión condicional, total o parcial, de los derechos e impuestos de importación, o con la posibilidad de beneficiarse de una devolución de derechos, ciertas mercancías para su transformación, elaboración o reparación y posterior exportación.

c) A los efectos del presente artículo, el término “perfeccionamiento pasivo” significa el régimen aduanero que permite exportar temporalmente mercancías en libre circulación en el territorio aduanero de un Miembro para su transformación, elaboración o reparación en el extranjero y reimportarlas luego. (Organización Mundial del Comercio, 2014, pág. 17)

La normativa de la OMC establece que este tipo regímenes aduaneros está diseñado para facilitar el Comercio Internacional mediante la exoneración de impuestos y la reducción de barreras aduaneras, apoyando los principios de libre comercio, eficiencia económica y cooperación entre los miembros de la organización, factores estipulados dentro de la importación de los productos previamente mencionados.

1.2 Objetivo General

Analizar la operatividad aduanera del trámite de importación de hilos acrílicos bajo el régimen aduanero admisión temporal para perfeccionamiento activo proveniente de Turquía, con el objetivo de asegurar que se cumplan todas las normativas y requisitos legales establecidos para este tipo de operación.

1.3 Objetivos Específicos

- Recopilar la documentación presentada en el trámite de importación de hilos acrílicos provenientes de Turquía bajo el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, realizado por el Operador de Comercio Exterior.

- Establecer el proceso aduanero llevado a cabo por el OCE en el proceso de importación bajo el régimen de aduanero admisión temporal para perfeccionamiento activo proveniente de Turquía.
- Determinar que la importación de hilos acrílicos provenientes de Turquía, bajo el régimen aduanero admisión temporal para perfeccionamiento activo, esté acorde a lo establecido en la normativa aduanera vigente.

1.4 Pregunta de investigación

¿Cumple el trámite aduanero de importación bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo proveniente de Turquía con lo establecido con la normativa ecuatoriana?

1.5 Preguntas específicas

¿Qué documentación sustentó el trámite de importación bajo el régimen 21 efectuado por el OCE?

¿Qué procedimiento llevó a cabo el OCE para la ejecución del trámite de importación bajo el régimen aduanero admisión temporal para perfeccionamiento activo proveniente de Turquía?

¿Existe conformidad entre la documentación y el procedimiento llevado a cabo por el OCE en el presente trámite de importación con lo establecido en la normativa vigente?

1.6 Descripción del caso

El caso de estudio consiste en el análisis del trámite de importación de hilos acrílicos en cono bajo el régimen aduanero denominado admisión temporal para perfeccionamiento activo.

Este régimen está diseñado para facilitar la transformación o manufactura de los insumos importados de Turquía, bajo la condición de que los productos resultantes de dicho proceso sean exportados posteriormente.

En este contexto, los hilos acrílicos son introducidos en el territorio del país importador con la finalidad de ser sometidos a procesos industriales, como la confección o fabricación de textiles, con la exoneración de los tributos aplicables. Una vez completada la transformación, el producto final debe ser destinado para su exportación, cumpliendo con las disposiciones y plazos establecidos por las normativas aduaneras del régimen.

II. ANÁLISIS

El OCE que efectúa el presente trámite de importación, aprovechando su capacidad productiva, y a efectos de mejorar su posición competitiva en el mercado internacional, se acogió al beneficio de exoneración del pago de tributos que el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo faculta, esto es, importar materia prima, que consiste en hilos provenientes de Turquía, a efectos de transformarla en productos textiles y ser exportados a un cliente del OCE en el exterior.

El régimen 21, brinda valiosos beneficios a las empresas que desean incrementar su competitividad en el ámbito internacional, permitiendo la importación de materias primas sin la obligación de pagar tributos aduaneros, siempre que estas sean procesadas y exportadas. Para acceder a estos beneficios, las empresas deben cumplir con ciertos procedimientos, como registrarse en el régimen, presentar las garantías y documentos que respalden su capacidad de producción. La documentación esencial incluye la declaración de admisión temporal, las facturas de compra de los insumos y el plan de producción. Asimismo, para obtener la exoneración de tributos, es necesario demostrar que los productos elaborados han sido exportados dentro del plazo establecido. Este régimen favorece el fortalecimiento de la industria nacional, promoviendo la competitividad y el crecimiento económico mediante la reducción de los costos de importación.

2.1 Análisis del producto

Figura 1. Hilos Acrílicos



Fuente. Swapcard, (2021)

Los hilos acrílicos son fibras sintéticas derivadas del acrilonitrilo, se caracterizan por ser livianos, suaves, resistentes y de mejor facilidad al momento de manipularlos. Estos son ampliamente utilizados para la fabricación de prendas de vestir, colchas, y tejidos artesanales.

Una de sus mayores ventajas es que son hipos alérgicos, lo que los hace adecuados para quienes tienen sensibilidad a la lana u otros componentes.

A pesar de sus cualidades, los hilos acrílicos pueden producir electricidad estática, y no ofrecen la misma transpirabilidad que las fibras naturales. No obstante, su accesibilidad y facilidad de manipulación los han convertido en una elección frecuente tanto en la industria textil como en el ámbito del tejido artesanal

2.2 Clasificación Arancelaria

Capítulo 55: Fibras sintéticas o artificiales discontinuas

Partida 55.09.- Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menos
- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual 85% en peso

Subpartida nacional 5509.32.00.00 - - Retorcidos o cableados (Arancel Nacional del Ecuador, 2023, pág. 219)

Figura 2. Tributos al Comercio Exterior, Retorcidos o Cableados

General		Convenios	Requisitos	Notas Explicativas
Arancel Advalorem		15.00%		
Arancel Especifico		\$0.00		
Fodinfra		0.50%		
I.V.A.		15%		
I.C.E.		0%		
Unidad Física		Kilogramos		
Requisitos del INEN		No		
INEN SENAE		No		
Producto del SAFF		No		

Fuente: Pudeleco Arancel (2024)

2.3 Factura comercial

La empresa importadora con sede en Guayaquil, Ecuador, llevó a cabo una importación a nombre del Sr. Cando Cotacachi José Miguel. Según la factura comercial emitida, la fecha de emisión corresponde al 23 de octubre de 2023. La mercancía importada consiste en hilos acrílicos teñidos en conos, los cuales serán sometidos a un proceso de conversión y comercialización, hasta su transformación en prendas de vestir. Debido a las características de volumen y almacenamiento de la carga, se optó por el transporte marítimo como el medio más adecuado para esta importación.

El término de negociación utilizado en esta operación de compra es el termino CIF, uno de los Incoterms establecidos por la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Este término se emplea comúnmente en el comercio internacional y define las responsabilidades y obligaciones al proveedor ya que es el encargado de ofrecer flete internacional y seguro internacional las cuales deben constar obligatoriamente desglosados en la factura comercial.

El término CIF es especialmente adecuado para operaciones en las que el transporte principal se realiza por vía marítima o fluvial, misma que debe ser respetada tanto por el vendedor como el comprador sobre el transporte internacional. Además, promueve claridad en la distribución de responsabilidades, lo que contribuye a minimizar posibles disputas comerciales.

En el presente caso de estudio, la elección de CIF como término de negociación suele aplicarse a productos de alto valor, como los industriales, con el objetivo de evitar que el comprador asuma costos adicionales o trámites aduaneros. En este caso, es el vendedor quien se encarga de cubrir los gastos de envío, seguro, documentación y transporte desde su almacén hasta el punto de embarque correspondiente. Por lo tanto, la empresa importadora., asume todos los costos y riesgos en todo el transcurso del viaje de la mercadería de salida desde el puerto de Guayaquil al depósito final temporal en destino.

La factura comercial correspondiente a la operación detalla la importación de 23,696.000 unidades de hilo acrílico tenido con remolque en conos, la cual poseía un peso neto de 22,441.600 kilogramos. Estas mercancías tienen como país de origen Turquía, siendo el lugar de embarque el puerto EVYAP en Turquía y el lugar de destino Ecuador.

El valor CIF consignado en la factura es de USD 109.457,66, como resultado de esta operación se tiene que el total CIF, está desglosado mediante el seguro y el flete. Sin embargo, es importante destacar que en la documentación no se incluye evidencia alguna del seguro marítimo, lo cual representa un riesgo significativo para el importador, ya que no cuenta con la cobertura necesaria para proteger la mercancía durante el transporte.

Tabla 1 Desglose Incoterm CIF en Factura Comercial

FOB	\$105.857.66
FREIGHT	\$3.500.00
INSURANCE	\$100.00
CIF USD	\$109.457.66

Elaborado por: (Rivera, 2025)

La tabla en referencia se logra visualizar los valores correspondientes que refleja en la factura comercial, los cuales incurren al término de negociación pactado con el proveedor.

En términos de condiciones, se establece que el comprador acepta expresamente las mercancías consignadas y se compromete a realizar el pago según lo estipulado en los términos acordados. Establecidos por la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Este término se emplea comúnmente en el comercio internacional y define las responsabilidades y obligaciones tanto del comprador como del vendedor durante el proceso de transporte de mercancías. No obstante, como se menciona con anterioridad, en la documentación no consta ningún seguro, lo cual pone en una situación de mucho riesgo al importador, al no contar con cobertura ante posibles eventualidades o daños durante el proceso de importación.

2.4 Modalidad de Transporte

En el caso actual de importación de conos de hilos desde Turquía hacia Ecuador, se eligió el transporte marítimo como medio de envío. Se destaca entre los beneficios de esta modalidad la flexibilidad de volúmenes y capacidad de almacenamiento, así como sus costos competitivos, que hacen de esta modalidad la opción más adecuada para el presente caso.

Según el documento soporte "Bill of Lading" –BL-, la mercancía originaria de Estambul - Turquía tiene como puerto de carga Puerto EVYAP y como destino final el puerto de Guayaquil, Ecuador.

En el documento soporte BL, se detalla que la línea naviera utilizada fue STADT DRESDEN VOYAGUE 03W43., bajo el documento de transporte No. 100401.

Se optó por un contenedor de 40 HC, que puede transportar 23,696.000 unidades de Hilos acrílicos en conos de 40"x9"x6" C/O.200.

2.5 Garantías Aduaneras:

Las garantías aduaneras sirven para asegurar o garantizar el pago de los tributos al comercio exterior dentro de las operaciones aduaneras, pueden ser generales y específicas, éstas se otorgarán, aprobarán y ejecutarán en la forma, plazos y montos que se determine en el reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Las garantías aduaneras serán irrevocables, de ejecución total o parcial, incondicionales y de cobro inmediato y constituyen título suficiente para su ejecución inmediata, con la sola presentación al cobro, conforme lo dispuesto en la ley.

En el art. 235, establece las diferentes garantías específicas que deben presentarse en diversas circunstancias aduaneras en Ecuador. Estas garantías pueden ser en efectivo, cheque, nota de crédito, garantía bancaria, póliza de seguro o cartas de garantía, dependiendo de la situación. Las situaciones en las que se

requiere una garantía incluyen la admisión temporal de mercancías, transporte público, arribo forzoso, tránsito aduanero, entre otras. También se especifican los montos y plazos relacionados con cada tipo de garantía, que generalmente corresponde al 100% de los tributos suspendidos o porcentajes menores, según el caso.

Este artículo regula varias situaciones aduaneras en las que es necesario presentar una garantía para asegurar el cumplimiento de las normativas y el pago de tributos. Estas garantías tienen como objetivo asegurar que se cumplan los compromisos fiscales y aduaneros de manera adecuada, protegiendo tanto a las autoridades como a los operadores comerciales.

III. PROPUESTA

Para un correcto manejo es indispensable contar con toda la documentación, para poseer un respaldo de todo lo que conllevo el presente caso práctico, dadas las circunstancias no se contó con la documentación de la póliza del seguro nacional, por ello, debido a la ausencia de este seguro, se expuso a riesgos significativos, como la posibilidad de pérdidas o daños durante el trayecto. Esta omisión constituye una falla crítica en el proceso de importación, ya que la mercancía no contaba con la cobertura necesaria ante eventualidades que podrían haber afectado su integridad.

En este proceso el importador tiene un papel fundamental en la correcta implementación de estrategias de mejora, pero también existen aspectos normativos y logísticos que están fuera de su control directo. Sin embargo, el importador tiene la responsabilidad de garantizar que se recopile toda la documentación necesaria y que el proceso se cumpla según la normativa vigente. Necesita mejorar sus procesos internos, establecer controles más eficientes y asegurarse de que todos los documentos exigidos sean entregados correctamente por el vendedor para evitar demoras o sanciones.

Los importadores a menudo enfrentan desafíos relacionados con la claridad de los requisitos documentales, los plazos de presentación y la gestión de los procesos aduaneros. En este sentido, es importante explorar posibles cambios normativos que puedan mejorar la eficiencia y la transparencia del proceso, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de la legislación vigente. Como resultado, se proponen algunas sugerencias clave para optimizar la operatividad del régimen aduanero.

- 1. Clarificación de Requisitos Documentales:** Emitir directrices claras sobre los documentos necesarios, haciendo énfasis en la obligatoriedad de la póliza de seguro y un proceso de verificación exhaustiva por parte de las autoridades aduaneras. La claridad sobre los requisitos evitaría confusión y errores, asegurando que los importadores comprendan completamente las expectativas regulatorias y cumplan con todos los requisitos legales.

2. Integración de Herramientas Digitales para la Verificación de Documentos: Implementar plataformas digitales de verificación en tiempo real para asegurar que los importadores hayan presentado toda la documentación requerida. El uso de tecnología mejoraría la eficiencia, reduciendo errores y acelerando el proceso de importación, al tiempo que garantizaría el cumplimiento de los requisitos.

La adopción de estas medidas fortalecería tanto la seguridad jurídica como la eficiencia operativa del régimen aduanero, promoviendo una gestión más efectiva de las importaciones y garantizando que todas las partes involucradas cumplan con los requisitos legales de manera transparente y oportuna.

IV. CONCLUSIONES

La correcta implementación y seguimiento de los procedimientos aduaneros del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo en el proceso de importación de hilos acrílicos originarios de Turquía son fundamentales para garantizar que se cumplan todas las normativas legales y los requisitos establecidos. La recopilación y verificación de la documentación necesaria, la eficiencia en la gestión del proceso aduanero por parte del Operador de Comercio Exterior y el cumplimiento de las disposiciones del Régimen Aduanero 21 son los pilares sobre los cuales se debe construir una operación exitosa. La implementación correcta de este régimen aduanero contribuye a una mayor competitividad en el comercio exterior, optimizando los procesos y asegurando el cumplimiento normativo en beneficio tanto de las empresas como de la economía nacional.

- Recopilación de la Documentación Necesaria para el Trámite de Importación, en el marco del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, la recopilación de la documentación necesaria es esencial para garantizar la transparencia y legalidad en el proceso de importación. Durante la investigación, se concluyó que el Operador de Comercio Exterior (OCE) debe asegurarse de que toda la documentación pertinente esté correctamente presentada antes de iniciar la importación de los hilos acrílicos originarios de Turquía. Sin embargo, se identificó que la empresa no presentó toda la documentación requerida, especialmente el seguro de mercancías, un documento crucial que cubre posibles daños o pérdidas durante el transporte de los productos. La falta de este seguro impide garantizar que la mercancía esté debidamente protegida durante su tránsito, lo que constituye una deficiencia significativa en el proceso de importación.

La recopilación de estos documentos es un paso crucial, ya que permite verificar que la importación cumple con los requisitos establecidos por la legislación aduanera y los acuerdos internacionales entre los países involucrados. Asimismo, la falta de cualquiera de estos documentos podría generar retrasos, sanciones o incluso la imposibilidad de realizar la operación de importación de manera legal.

Es fundamental que la empresa subsane esta falta de documentación, en particular la del seguro de mercancías, para poder completar correctamente el proceso de importación y evitar problemas legales y operativos que puedan afectar la legalidad y el éxito de la operación.

- Establecimiento del Proceso Aduanero Realizado por el Operador de Comercio Exterior (OCE), el proceso aduanero llevado a cabo por el Operador de Comercio Exterior (OCE) es fundamental para asegurar que la importación se realice conforme a las normativas aduaneras. En este estudio, se concluyó que el OCE desempeña un papel clave en el cumplimiento de las normativas del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo. Esto implica una serie de procedimientos operativos que deben seguirse estrictamente. El OCE debe encargarse de la presentación de la solicitud de admisión temporal, la gestión de la mercancía durante el tiempo de su permanencia en el país y la verificación de su reexportación, una vez que haya sido perfeccionada o transformada. Además, el OCE tiene la responsabilidad de mantener un control adecuado sobre los plazos establecidos y garantizar que la mercancía no se quede más tiempo del permitido bajo este régimen sin cumplir con las condiciones de reexportación.
- El análisis sobre el cumplimiento del Régimen Aduanero - Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - permitió concluir que este régimen ofrece un marco adecuado para las operaciones de importación de mercancías como los hilos acrílicos de Turquía, ya que permite la exoneración de tributos arancelarios siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas. La normativa vigente establece claramente los requisitos y los plazos dentro de los cuales la mercancía debe ser reexportada después de haber sido sometida a procesos de perfeccionamiento. No obstante, el seguimiento adecuado de los procedimientos operativos es crucial para evitar sanciones o irregularidades que puedan afectar tanto al importador como a la economía del país.

V. RECOMENDACIONES

- **Fortalecimiento del Control Interno del Importador:** Es crucial que el importador implemente controles internos rigurosos para asegurar la correcta recopilación y presentación de toda la documentación requerida, incluyendo la póliza de seguro de mercancías. Esto podría incluir la designación de un responsable dentro de la empresa que supervise todo el proceso, garantizando que cada documento esté listo y verificado antes de ser enviado a las autoridades aduaneras.
- **Mejora en la Comunicación con Proveedores y Vendedores:** El importador debe trabajar de cerca con sus proveedores y vendedores para asegurarse de que toda la documentación necesaria, incluida la póliza de seguro, sea entregada de manera completa y oportuna. Establecer un protocolo claro y específico de documentación puede prevenir inconvenientes.
- **Revisión y Optimización de los Procedimientos Aduaneros:** Es recomendable revisar los procedimientos internos y operativos del Operador de Comercio Exterior (OCE), asegurándose de que todos los pasos en la cadena de importación y exportación se cumplan dentro de los plazos establecidos. La mejora de los controles sobre los plazos de reexportación, en particular, es crucial para garantizar que la mercancía no quede más tiempo del permitido en el país sin cumplir con las condiciones necesarias.

Tener un control sólido sobre la documentación y verificar los plazos en cada etapa es crucial para evitar omisiones que puedan causar retrasos o poner en peligro la operación.

Además, mantener una relación estrecha y proactiva con las autoridades aduaneras y los proveedores contribuirá al cumplimiento de las normativas y permitirá solucionar rápidamente cualquier inconveniente que surja. Es recomendable incorporar tecnologías avanzadas que faciliten el seguimiento y la validación de los documentos en tiempo real, lo que reduciría los errores humanos, aumentaría la eficiencia y agilizaría los tiempos del proceso.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abel, L. (Junio de 2019). *Uso de Depósito Aduanero para la Optimización Operativa de PYMES, en la Ciudad de Guayaquil*. Obtenido de <http://biblioteca.uteg.edu.ec:8080/bitstream/handle/123456789/995/Uso%20de%20dep%C3%B3sito%20aduanero%20para%20la%20optimizaci%C3%B3n%20operativa%20de%20PYMES%2C%20en%20la%20ciudad%20de%20Guayaquil.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Across Logistics. (16 de Abril de 2023). *Logística de Distribución y su importancia en las empresas*. Obtenido de <https://acrosslogistics.com/blog/logistica-de-distribucion-y-su-importancia-en-las-empresas>
- Agual Tixe, P. A., & Calderón Gordillo, K. A. (29 de Mayo de 2023). *Aplicación del Régimen 70 Depósito Aduanero en el sector automotriz bajo la subpartida 8703.23.90.90 en el período 2018-2022*. Obtenido de Repositorio ESPE: <https://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/36222/1/T-ESPE-058030.pdf>
- Albán et al. (18 de Septiembre de 2020). *Costos de importación de productos textiles y su incidencia en la utilidad empresarial*. Obtenido de <file:///C:/Users/crivera/Downloads/376-article-1262-1-10-20201221.pdf>
- Arancel Nacional del Ecuador. (02 de mar de 2023). Obtenido de <file:///C:/Users/Biblioteca/Downloads/ARANCEL%20NACIONAL.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (11 de Enero de 2024). *COPCI*. Obtenido de Suplemento del Registro Oficial No. 351 , 29 de Diciembre 2010. Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 475, 11-I-2024: <https://www.eaduana.com/sites/default/files/files-attachment/2024/copci-ecuador.pdf>
- Comisión de la Comunidad Andina. (26 de Julio de 2019). *Decisión 848*. Obtenido de Periodo 148 de Sesiones Extraordinarias de la Comisión: <https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/DECISION-848.pdf>
- Consejo de Cooperación Aduanera. (Junio de 1999). *Convenio de Kyoto Revisado - Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes*

Aduaneros. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/international-convention-on-the-simplification-and-harmonisation-of-customs-procedures.html>

Instituto de Comercio Exterior de Turquía. (2021). *Análisis del mercado textil: Oportunidades para la exportación de hilos acrílicos. Estambul.*

Manuela, L., & Castro, K. (marzo de 2021). *Viabilidad para la importación de llantas para la empresa centro autos.* Obtenido de <https://repositorio.ucp.edu.co/server/api/core/bitstreams/63af5b25-beaa-4270-92eb-35d48d649fee/content>

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca del Ecuador. (2019). *Estrategias de Competitividad para el Sector Textil Ecuatoriano. Quito: Gobierno del Ecuador.*

Organizacion Mundial del Comercio. (27 de Noviembre de 2014). *Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.* Recuperado el 14 de ene de 2025, de https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tfa-nov14_s.htm

Presidencia de la República del Ecuador. (2024). *del Reglamento Al Título De La Facilitación Aduanera Para El Comercio, Del Libro V Del Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones.*

Presidencia de la República del Ecuador. (9 de Febrero de 2024). *Reglamento al COPCI.* Obtenido de Suplemento del Registro Oficial No. 452 , 19 de Mayo 2011, Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 496, 9-II-2024. Decreto No. 758: <https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/REGLAMENTO-AL-TITULO-DE-LA-FACILITACION-ADUANERA-PARA-EL-COMERCIO-DEL-LIBRO-V-DEL-COPCI.pdf>

Secretaría General de la Comunidad Andina. (Julio de 2007). *Normas de origen de las mercancías.* Obtenido de https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/201164224832libro_atrc_origen.pdf

Secretaría General de la Comunidad Andina. (26 de Julio de 2019). *Decisión N° 848 Actualización de la Armonización de Regímenes Aduaneros.* Recuperado el 6 de Febrero de 2025, de Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena Año XXXVI,

- número 3699: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-12/Documento_Decisión-848-Armonización-Regímenes-Aduaneros.pdf
- SENAE. (10 de Junio de 2010). *Aplicación de la decision 671 CAN "Armonización de regimenes aduaneros"*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/archivos/oficios/OFICIO%20CIRCULAR%20GGN-OF-0053.pdf>
- SENAE. (29 de diciembre de 2011). *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/servicios-para-oces/regimenes-aduaneros/>
- SENAE. (Agosto de 2016). *Instructivo de Sistemas para el Registro de la Declaración Aduanera de Importación*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2016/SENAE-ISEE-2-2-009-V4.pdf> : <https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2016/SENAE-ISEE-2-2-009-V4.pdf>
- SENAE. (Agosto de 2016). *Instructivo de Sistemas para el Registro de la Declaración Aduanera de Importación*. Obtenido de SENAE-ISEE-2-2-009-V4: <https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2016/SENAE-ISEE-2-2-009-V4.pdf>
- SENAE. (2018). Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/2021/05/27/14/SENAE-DGN-2015-0775-RE.pdf>
- SENAE. (25 de noviembre de 2021). *Portal unico de tramites ciudadanos*. Obtenido de <https://www.gob.ec/senae/tramites/autorizacion-ingreso-mercancias-acogidas-al-regimen-deposito-aduanero-compensaciones>
- SENAE. (Febrero de 2024). *Manual específico para el regimen de importación de depositos aduaneros*. Obtenido de SENAE-MEE-2-2-016-V3: https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/2024/02/09/9/SENAE-MEE-2-2-016-V3_proyecto_a_socializar.pdf
- SENAE. (s.f.). *Introducción*. Obtenido de La Aduana: <https://www.aduana.gob.ec/la-institucion/introduccion/>

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (s.f.). *Regímenes Aduaneros*. Recuperado el 20 de Enero de 2025, de Servicios para OCE's: <https://www.aduana.gob.ec/servicios-para-oces/regimenes-aduaneros/>

Swapcard. (2021). *Hilos Acrílicos HB*. Obtenido de <https://app.swapcard.com/event/coltex/product/UHJvZHVjdF8yMzA3NDY=>

The Logistics world. (26 de Mayo de 2024). *Reducción de costos en la logística: Estrategias efectivas para 2024*. Obtenido de La reducción de costos logísticos es una necesidad para las empresas que buscan prospera: <https://thelogisticsworld.com/logistica-y-distribucion/reduccion-de-costos-en-la-logistica-estrategias-efectivas-para-2024/>

Anexo 1: Bill of Lading

Carrier: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburg		Bill of Lading		Multimodal Transport or Port to Port Shipment	
Shipper: ERDEMOGLU DIS TICARET A.S. YENIBOSNA MERKEZ MAH. 29 EKIM CAD. NO:21/M BAHCCELIEVLER/ ISTANBUL/TURKEY TEL:0(212)654 69 50		 Hapag-Lloyd			
Consignee (not negotiable unless consigned to order): ID NUMBER, 1001520756001, PNONE 59362927727 MORALES 409, CITY OTAVALO, STATE, IMBABURA, ZIP CODE 100401, ECUADOR		Carrier's Reference: 68916452 HECUTZ1231075006 2/ Page: 3 Export References: 2303255 Forwarding Agent: ATAKO TASIMACILIK DENIZCILIK AS ACARLAR IS MERKEZI RUZGARLI BAHCE MAH. F BLOK KAT: 4 KAVACIK / BEYKOZ			
Notify Address (Carrier not responsible for failure to notify; see clause 20 (1) hereof): ID NUMBER, 1001520756001, PNONE 59362927727 MORALES 409, CITY OTAVALO, STATE, IMBABURA, ZIP CODE 100401, ECUADOR		Consignee's Reference: Place of Receipt: Place of Delivery:			
Vessel(s): STADT DRESDEN Voyage-No.: 03W43		Port of Loading: EVYAP PORT /KOCAELI, TURKEY Port of Discharge: GUAYAQUIL, ECUADOR			
Container Nos., Seal Nos., Marks and Nos. AS PER ATTACHED LIST ===== 969 PACKAGE		Number and Kind of Packages, Description of Goods AS PER ATTACHED LIST ===== 969 PACKAGE		Gross Weight: 23696.000 Measurement: KGM	
SHIPPED ON BOARD, DATE : 27-OCT-2023 PORT OF LOADING: EVYAP PORT /KOCAELI, TURKEY VESSEL NAME: STADT DRESDEN VOYAGE: 03W43 ALL CHARGES PREPAID					
ORIGINAL					
Shipper's declared Value [see clause 7(2) and 7(3)] Total No. of Containers received by the Carrier: 2 Packages received by the Carrier:		Above Particulars as declared by Shipper. Without responsibility or warranty as to correctness by Carrier [see clause 11] RECEIVED by the Carrier from the Shipper in apparent good order and condition (unless otherwise noted herein) the total number or quantity of Containers or other packages or units indicated in the box opposite entitled "Total No. of Containers/Packages received by the Carrier" for Carriage subject to all the terms and conditions hereof (INCLUDING THE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE HEREOF AND THE TERMS AND CONDITIONS OF THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF) from the Place of Receipt or the Port of Loading, whichever is applicable, to the Port of Discharge or the Place of Delivery, whichever is applicable. One original Bill of Lading, duly endorsed, must be surrendered by the Merchant to the Carrier in exchange for the Goods or a delivery order. In accepting this Bill of Lading the Merchant expressly accepts and agrees to all its terms and conditions whether printed, stamped or written, or otherwise incorporated, notwithstanding the non-signing of this Bill of Lading by the Merchant. IN WITNESS WHEREOF the number of original Bills of Lading stated below all of this tenor and date has been signed, one of which being accomplished the others to stand void.			
Movement: FCL/FCL Charge Rate Basis Wt/Vol/Val R/C Amount THO 174.00 CTR 1 P 348.00 MFR 1074.00 CTR 1 P 2148.00 THD 192.00 CTR 1 P 384.00 LUMPSUM P 1800.00		Currency: USD Place and date of issue: MERSIN, TURKEY 27-OCT-2023 Freight payable at: ORIGIN TWO OF THREE FOR ABOVE NAMED CARRIER HAPAG-LLOYD OVERSEAS TRANSPORT SA AS AGENTS			
Total Freight Prepaid: 4680.00 Total Freight Collect:		Total Freight: 4680.00 Katar Berk Günuğur			



Page 3 / 3

B/L-No. HLCUIZ1231075006

Cont/Seals/Marks	Packages/Description of Goods	Weight	Measure
UACU 5554018	1 CONT. 40'X9'6" HIGH CUBE CONT. SLAC*		
SEAL:	507 PACKAGE	12253.200	
HLC0975127	NM 2/35 X 2/28 HB %100 ACRYLIC		KGM
	TOW DYED ON YARN CONES		
	HS CODE: 55 09 32 00 00 00		

	SHIPPER		
	FAX:0(212)639 03 99		

UACU 6031921	1 CONT. 40'X9'6" HIGH CUBE CONT. SLAC*		
SEAL:	462 PACKAGE	11442.800	
HLC0975192	NM 2/35 X 2/28 HB %100 ACRYLIC		KGM
	TOW DYED ON YARN CONES		
	HS CODE: 55 09 32 00 00 00		

*SLAC = Shipper's Load, Stow, Weight and Count

SHIPPER'S TAX ID NUMBER : YENIBOSNA 3460390912

CONSIGNEE'S TAX ID NUMBER : 1001520756001

Anexo 2: Factura Comercial

Registration No: 82 899
Vat No: 346 039 091

COMMERCIAL INVOICE

AK-AL ORDİR NO 79626



ERDEMOĞLU
Erdenmoğlu Dış Ticaret A.Ş.

Yenibosna Merkez Mah. 29 Ekim Cad. No 21/M Bah-ellever / İSTANBUL
Tel: O (212) 654 69 50 Fax: O (212) 639 03 99
CI No.: 2023/ A252A
Date: 23.10.2023

SOLD TO: CANDO COTACACHI JOSE MIGUEL ADD: ATTN: TEL: Tax ID: Port: ZIP CODE 10041				SHIP TO: SAME		
COUNTRY OF PROVENANCE : TURKEY				ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO		
S/N	Client's No.	Part No.	Part Name	Price/U	QTY	SUM
1	A0001	M 2/35 X 2/28 HB	100% ACRYLIC TOW DYED YARN ON CONES	\$4,85	19362,1	\$93.906,19
2	A0002	M 2/35 X 2/28 HB	100% ACRYLIC TOW DYED YARN ON CONES	\$5,05	3079,5	\$15.551,48
3	CIF Guayaquil Ecuador					\$109.457,66
	Value	HS CODE 55 09 32 00 00 00				
		FOB			\$105.857,66	
	Others	FREIGHT			\$3.500,00	
		INSURANCE			\$100,00	
5	Total Amount	QTY: 969 sacks		CIF USD	\$109.457,66	
6	Price Term			CIF		
	Anuufacturer			DINARSU İMALAT VE TİCARET T.A.Ş.		
	Transport Method			特定		
	Erms of payment			CASH		
7	Hip via			BY VESSEL		
	Remarks			Deposit 112.669.93USD		
8	Bank Information			ODEOBANK/GİNESİ 1KURİMSAL-B		
				WİFT NO : ODEATRİS		
				AN NO : TR670014600000000223000002		

We hereby certify that the present invoice is authentic That is the only invoice issued by us for the mentioned merchandise. That its value is true without any deduction whatsoever and that the goods are exclusively of Turkish Origin.

Kowze Auto Parts Limited

Room 301, Yanling Road No. 133-2, Tianhe District, Guangzhou, China info@kowze.com www.kowze.com

Anexo 3: Declaración Aduanera de Importación

		REPÚBLICA DEL ECUADOR DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN		29/12/2023 12:29:07 2320569 / AD2320569 (05907400) INARPI S.A.
Número de DAI:	028-2023-21-02356709		fecha arribo: 19/12/2023	
Información General				
Código del distrito:	(028)GUAYAQUIL - MARITIMO	Código de régimen:	(21) ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	
Tipo de Despacho:	DESPACHO NORMAL	Número de despacho:	2320569	
Tipo de pago:	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación:	29-12-23 12:21	
Información de Importador				
Nombre:	JOSE MIGUEL CANDO COTACACHI		Teléfono:	
Dirección:	OTAVALO / JORDAN / MORALES 4-09 Y SUCRE			
No. documento:	RUC - 1001520756001	Ciudad:	IMBABURA	
CIU:	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS			
Información del declarante				
Código del declarante:	01900406	No. doc. declarante:	RUC-0910677897001	
Nombre del declarante:	OSCAR RENE ARELLANO RAFFO			
Dirección del declarante:	LUQUE 716 ENTRE GARCIA AVILES Y RUMICHACA, PISO 2 OFICINA 4			
Información de carga				
País de procedencia:	Turkey	Código de endoso:	(00) SIN ENDOSE - DOC DE	
Doc. de transporte:	HLCUIZ1231075006	Número de carga:	CEC2023HLCU091291120000	
Beneficiario del giro:	JOSE MIGUEL CANDO COTACACHI			
Totales				
Fob:	105,857.67	Flete:	0.00	
Seguro:	1,106.38	Ajustes:		
Otros ajustes:		Valor en aduana:	111,744.05	
Items declarados:	2	Peso neto (kilos):	22,441.600	
Unidades físicas:	23,696.000	Unidades comerciales:	22,441.600	
Total en tributos:	32,808.05			

Tributo de declaración de importación

Código de tributo	Monto de tributo	Valor de liberación	Cantidad a pagar
01 Arancel Advalorem	16,761.61	0.00	16,761.61
02 Arancel Especifico	0.00	0.00	0.00
03 Antidumping	0.00	0.00	0.000
04 Fodinfra	558.72	0.00	558.72
05 ICE Advalorem	0.00	0.00	0.00
06 ICE Especifico	0.00	0.00	0.00
07 IVA	15,487.72	0.00	15,487.72
08 Salvaguardia	0.00	0.00	0.00
09 Salvaguardia Especifica	0.00	0.00	0.00
10 Imp. Redimible a las Bot.	0.00	0.00	0.00

Facturas

Nº	No. de factura	Fecha factura	Nombre / Razón social	Valor en factura	Naturaleza de transacción	Incoterm
1	2023/A252A	23/10/2023	ERDEMOGLU DIS TICARET A.S.	109,457,670	(11) COMPRA/VENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	(CIF) Costo, seguro y flete

Items

Nº	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderías	País Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales
1	5509320000	0000	0000	hilo acrílico tenido con remolque en conos	(TR)Turkey	19,362.100	19,362.10

Items

Nº	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderías	País Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales
2	5509320000	0000	0000	hilo acrílico tejido con remolque en conos	(TR)Turkey	3,079.500	3,079.50

Documentos

Nº	Número de Item	Número de documento	Tipo de Documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emisión	Línea	Emisor
1	0	2023/A252A	(010)FACTURA COMERCIAL		23/10/2023		ERDEMOGLU DIS TICARET A.S.
2	0	HLCUIZ1231075006	(011)CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE	27/10/2023	27/10/2023		HAPAG LLOYD
3	0	0282023013678	(015)AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL	22/12/2023	22/12/2023		SENAE
4	0	028202342005149	(012)GARANTIA ESPECIFICA	20/12/2024	29/12/2023		SENAE
5	0	CARTA DE AUTORIZACION AL REGIMEN	(023)OTROS	20/12/2023	20/12/2023		JOSE CANDO
6	0	02820232102356709	(321)DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV		29/12/2023		JOSE MIGUEL CANDO COTACACHI

Autoliquidación por ítem

No. ítem	Arancel Advalorem	Arancel Específico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalorem	ICE Específico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia Específica
1	14,380.39	0.00	0.00	479.35	0.00	0.00	13,287.	0.00	0.00
2	2,381.22	0.00	0.00	79.37	0.00	0.00	2,200.2	0.00	0.00

Observaciones de oce-generales

No.	Concepto	Descripción
1	OBSERVACION GENERAL	ORDEN 2320569 // JOSE CANDO // ERDEMOGLU //

REPÚBLICA DEL ECUADOR				08/12/2023 16:25:39 2320569 / AD2320569	
DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN					
Número de DAI:		Sin fecha arribo			
Información General					
Código del distrito:	(028)GUAYAQUIL - MARITIMO		Código de régimen:	(10) IMPORTACION A CONSUMO	
Tipo de Despacho:	DESPACHO NORMAL		Número de despacho:	2320569	
Tipo de pago:	PAGO NORMAL		Fecha de Aceptación:		
Información de Importador					
Nombre:	JOSE MIGUEL CANDO COTACACHI		Teléfono:		
Dirección:	OTAVALO / JORDAN / MORALES 4-09 Y SUCRE				
No. documento:	RUC - 1001520756001		Ciudad:	IMBABURA	
CIU:	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS				
Información del declarante					
Código del declarante:	01900406		No. doc. declarante:	RUC-0910677897001	
Nombre del declarante:	OSCAR RENE ARELLANO RAFFO				
Dirección del declarante:	LUQUE 716 ENTRE GARCIA AVILES Y RUMICHACA, PISO 2 OFICINA 4				
Información de carga					
País de procedencia:	Turkey		Código de endoso:	(00) SIN ENDOSE - DOC DE	
Doc. de transporte:	HLCUIZ1231075006		Número de carga:		
Beneficiario del giro:	JOSE MIGUEL CANDO COTACACHI				
Totales					
Fob:	117,337.43		Flete:	0.00	
Seguro:	1,173.38		Ajustes:		
Otros ajustes:	3,765.30		Valor en aduana:	118,618.39	
Items declarados:	2		Peso neto (kilos):	22,441.600	
Unidades físicas:	23,696.000		Unidades comerciales:	22,441.600	
Total en tributos:	35,299.28				

Tributo de declaración de importación

Código de tributo	Monto de tributo	Valor de liberación	Cantidad a pagar
01 Arancel Advalorem	17,792.76	0.00	17,792.76
02 Arancel Especifico	0.00	0.00	0.00
03 Antidumping	0.00	0.00	0.000
04 Fodinfra	611.91	0.00	611.91
05 ICE Advalorem	0.00	0.00	0.00
06 ICE Especifico	0.00	0.00	0.00
07 IVA	16,894.61	0.00	16,894.61
08 Salvaguardia	0.00	0.00	0.00
09 Salvaguardia Especifica	0.00	0.00	0.00
10 Imp. Redimible a las Bot.	0.00	0.00	0.00

Facturas

Nº	No. de factura	Fecha factura	Nombre / Razón social	Valor en factura	Naturaleza de transacción	Incoterm
1	2023/A252	23/10/2023	ERDEMOGLU DIS TICARET A.S.	112.669,930	(11) COMPRA/VENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	(CIF) Costo, seguro y flete

Items

Nº	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderías	País Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales
1	5509320000	0000	0000	hilo acrílico tenido con remolque en conos	(TR)Turkey	19,362.100	19,362.10

Items

Nº	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderías	País Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales
2	5509320000	0000	0000	hilo acrílico tejido con remolque en conos	(TR)Turkey	3,079.500	3,079.50

Ajustes de Precios

Nº	Número de Item	Número de Ajuste	Código de Ajuste	Valor de Ajuste
1	1	1	(15) (-) Flete	3235.296
2	2	1	(15) (-) Flete	530.004

Documentos

Nº	Número de Item	Número de documento	Tipo de Documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emisión	Línea	Emisor
1	0	2023/A252	(010)FACTURA COMERCIAL	23/10/2023	23/10/2023		ERDEMOGLU DIS TICARET A.S.
2	0	HLCUIZ1231075006	(011)CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE	27/10/2023	27/10/2023		HAPAG LLOYD

Autoliquidación por Item

No. Item	Arancel Advalorem	Arancel Específico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalorem	ICE Específico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia Especifica
1	15,288.25	0.00	0.00	525.78	0.00	0.00	14,516.	0.00	0.00
2	2,504.51	0.00	0.00	86.13	0.00	0.00	2,378.0	0.00	0.00

Observaciones de oce-generales

No.	Concepto	Descripción
1	OBSERVACION GENERAL	ORDEN 2320569 // JOSE CANDO // ERDEMOGLU //

Anexo 4: Pre Liquidación



REPÚBLICA DEL ECUADOR PRE LIQUIDACIÓN

08/12/2023 16:25:40
2320569 / AD2320569

CONTIBUYENTE:

Número de liquidación:		Tipo identificación:	RUC	Nº de identificación:	1001520756001
Nombre:	JOSE MIGUEL CANDO COTACACHI	Ciudad:	IMBABURA	Teléfono:	
Dirección:	OTAVALO / JORDAN / MORALES 4-09 Y SUCRE				

LIQUIDACIÓN ADUANERA:

CONCEPTO:	Liquidación de aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A Derechos arancelarios					
ARANCEL ADVALOREM	17,792.76	0.00	17,792.76		
ARANCEL ESPECÍFICO	0.00	0.00	0.00		
ANTIDUMPING	0.00	0.00	0.00		
B Impuestos					
FODINFA	611.91	0.00	611.91		
ICE ADVALOREM	0.00	0.00	0.00		
ICE ESPECÍFICO	0.00	0.00	0.00		
IVA	16,894.61	0.00	16,894.61		
C Tasas					
TASA DE VIGILANCIA	0	0	0		
TASA DE SERVICIO CONTROL ADUANERO	0	0	0		
D Recargos arancelarios					
SALVAGUARDIA	0.00	0.00	0.00		
SALVAGUARDIA ESPECÍFICA	0.00	0.00	0.00		
E Intereses					
MULTADO POR	0	0	0		
F Multas					
Multa por falta	0	0	0		
G Otros					
IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES	0.000	0.000	0.000		
TOTAL	35,299.28	0.00	35,299.28		

Fecha/Hora de Liquidación:		Fecha máxima de pago:		Banco:	
Número de Garantía:		Valor cobrado:	35,299.28		

OBSERVACIÓN:

Firma del Importador

Firma del Declarante

No. Entrega: 01900406202300020569S

Anexo 5: Liquidación Parcial



08/12/2023 16:25:40
Z320569 /AD2320569

LIQUIDACION PARCIAL

Cliente: JOSE MIGUEL CANDO COTACACHI

Pág: 1

No. liquidación:

Item	Partida	Valor Aduana	% adv arancel	% pago Adv	ADVAL	TPCI	ADIVAL ESP	ADIVAL TOTAL	FONDINFA	ICE	%	SALVAGUARDIA	SALV ESP.	IVA	TPNG
1	5509320000-0000	101,921.65	15,0 %	15 %	15,288.25		0.00	15,288.25	525.78	0.00	0.0	0.00	0.00	14,516.52	
2	5509320000-0000	16,696.73	15,0 %	15 %	2,504.51		0.00	2,504.51	86.13	0.00	0.0	0.00	0.00	2,378.09	
TOTALES:		118,618.39			17,792.76		0.00	17,792.76	611.91	0.00		0.00	0.00	16,894.61	
TOT. AUTOLIQUIDADO:		35,299.28													